



Reconocimiento de crédito devengado a favor de Alfonso Gilberto Chavarry Estrada, por concepto de vacaciones truncas.

Resolución Jefatural

N° 007 -2021-SUCAMEC-OGA

Lima, 01 de marzo de 2021

VISTOS:

El expediente N° 202100037488 sobre el reconocimiento de crédito devengado a favor del ex servidor Alfonso Gilberto Chavarry Estrada, los Memorando N° 0059-2021-SUCAMEC-OGRH y N° 0069-2021-SUCAMEC-OGRH emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; los Memorando N° 064-2021-SUCAMEC-OGPP y N° 081-2021-SUCAMEC-OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 182; el Informe Legal N° 165-2021-SUCAMEC-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 108-2021-SUCAMEC-OGRH emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, de conformidad con el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Oficina General de Administración es el órgano de administración interna encargado de gestionar los recursos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional de la SUCAMEC;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, Reglamento) el cual, dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de



Resolución Jefatural

cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento señala que, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento establecen que, el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, el artículo 11° del mismo texto legal refiere que el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora;

Que, mediante Memorando N° 0059-2021-SUCAMEC-OGRH de fecha 20 de enero de 2021, la Oficina General de Recursos Humanos solicitó habilitación presupuestal para el pago de vacaciones de truncas correspondiente al mes de diciembre de 2020; en ese sentido, a través del Memorando N° 064-2021-SUCAMEC-OGPP de fecha 22 de enero de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señaló que ha procedido con habilitar y aprobar en el Módulo de Proceso Presupuestario de la UE 1519 SUCAMEC, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 182;

Que, posteriormente, mediante Memorando N° 0069-2021-SUCAMEC-OGRH de fecha 22 de enero de 2021, la Oficina General de Recursos Humanos solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se confirme la atención de la planilla de vacaciones truncas y/o no gozadas por el mes de diciembre 2020;

Que, a través del Memorando N° 081-2021-SUCAMEC-OGPP de fecha 02 de febrero de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señaló que a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0182 mediante la Meta 001, se habilitaron los recursos presupuestarios con el presupuesto asignado al año fiscal 2021, por el monto de S/ 9,683.33 (Nueve mil seiscientos ochenta y tres con 33/100 Soles);

Que, Mediante Memorando N° 00099-2021-SUCAMEC-OGRH de fecha 03 de febrero de 2021, la Oficina General de Recursos Humanos solicita opinión legal respecto a si corresponde efectuar un reconocimiento de pago como crédito devengado por concepto de planilla de vacaciones truncas correspondientes al mes de diciembre de 2020;

Que, a través de Informe Legal N° 0165-2021-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable el reconocimiento de pago



Resolución Jefatural

como crédito devengado por concepto de planilla de vacaciones truncas correspondientes al mes de diciembre de 2020; asimismo recomienda que se remitan los presentes actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que, de corresponder, realice el deslinde de responsabilidades correspondientes;

Que, asimismo con Memorando N° 108-2021-SUCAMEC-OGRH de fecha 11 de febrero de 2021, la Oficina General de Recursos Humanos remite los actuados a la Oficina General de Administración, para que, de acuerdo a sus competencias, pueda gestionar el respectivo reconocimiento de pago por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas al señor Alfonso Gilberto Chavarry Estrada, correspondientes al año fiscal 2020 (devengados);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado a favor del señor Alfonso Gilberto Chavarry Estrada, por el concepto de descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas, por el monto de S/9,683.33 (Nueve mil seiscientos ochenta y tres con 33/100 Soles), por concepto de pago de planilla de Dietas del Directorio, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 001, Certificación de Crédito Presupuestario N° 182.

Artículo 2.- Autorizar a las Unidades Funcionales No Orgánicas de Contabilidad y Tesorería, efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento del pago reconocido en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente resolución, a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la SUCAMEC, a las Unidades Funcionales No Orgánicas de Contabilidad y Tesorería

Regístrese y comuníquese